



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN N° 50-2020-AMAG-DG

Lima, 29 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 265-2020-AMAG/RR.HH. de la Subdirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y la Ley N° 29849, constituye un régimen laboral especial. De acuerdo a su marco legal, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales, se encuentra caracterizado por su temporalidad;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, referente a la renovación o prórroga del contrato CAS, se estableció que “El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior”

Que, mediante Memorando N° 857-2020-AMAG/DG, la Dirección General autorizó a la Subdirección de Recursos Humanos, la ampliación de los Contratos Administrativos de Servicio - CAS por el plazo de un mes;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante Informe N° 225-2020-AMAG/RR.HH, elevó a la Secretaria Administrativa, setenta y dos (72) addendas de los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), ampliados hasta el 30 de junio de 2020, para la prosecución de su trámite;

Que, mediante Informe N° 266-2020-AMAG/RR.HH., la Subdirección de Recursos Humanos informa que, habiendo efectuado la notificación de las addendas a los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores del D.Leg N° 1057 – CAS,

a través del Sistema de Trámite Documentario, se ha advertido que se ha incurrido en error material, únicamente en el extremo de la palabra que se antepone al nombre del servidor;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores prescribe: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del citado cuerpo normativo sobre el Principio de Celeridad prescribe que, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 7° de la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales c) e i) del artículo 18° de su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la rectificación del error material incurrido en las addendas de los Contratos Administrativos de Servicio – CAS del mes de junio de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

Addenda del Contrato CAS N°	Apellidos y Nombres
10-2015-AMAG	Ruiz Miranda Raymundo Martin Miguel
29-2015-AMAG	Ruiz Grados Paredes Jesús Adán
04-2017-AMAG	Ruiz Ruiz Peralta Walson Javier
21-2019-AMAG	Del Ramírez Franco Oscar Ernesto
35-2019-AMAG	Del Espino Mejía Gustavo Alejandro
38-2019-AMAG	Del Miñano Arteaga Pedro Alfonso
40-2019-AMAG	Del León Tafur Baldomero
41-2019-AMAG	Del Hernández Chaname Luigi Arturo
42-2019-AMAG	Del Inca Facho Carlos Alfredo
46-2019-AMAG	Del López Jara Jesús Santos
48-2019-AMAG	Del Robles Gutiérrez Antonio Enrique
51-2019-AMAG	Del Ocrospoma Padilla Franko Basilio
53-2019-AMAG	Tito Coronado Tapia Carlos Alberto
02-2020-AMAG	Del Martínez Magallanes Edgar Julián

DEBE DECIR:

Addenda del Contrato CAS N°	Apellidos y Nombres
10-2015-AMAG	Miranda Raymundo Martin Miguel
29-2015-AMAG	Grados Paredes Jesús Adán
04-2017-AMAG	Ruiz Peralta Walson Javier
21-2019-AMAG	Ramírez Franco Oscar Ernesto
35-2019-AMAG	Espino Mejía Gustavo Alejandro
38-2019-AMAG	Miñano Arteaga Pedro Alfonso
40-2019-AMAG	León Tafur Baldomero
41-2019-AMAG	Hernández Chaname Luigi Arturo
42-2019-AMAG	Inca Facho Carlos Alfredo
46-2019-AMAG	López Jara Jesús Santos
48-2019-AMAG	Robles Gutiérrez Antonio Enrique
51-2019-AMAG	Ocrospoma Padilla Franko Basilio
53-2019-AMAG	Coronado Tapia Carlos Alberto
02-2020-AMAG	Martínez Magallanes Edgar Julián

Artículo Segundo.- Póngase la presente Resolución en conocimiento de la Secretaría Administrativa, la Subdirección de Recursos Humanos, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado Digitalmente

JORGE MARTIN CASTAÑEDA MARIN

Director General (e) de la
Academia de la Magistratura